



Borrador del Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldearrubia el día diez de junio de dos mil dos con carácter extraordinario

ASISTENTES: Alcalde-Presidente: D. José Fernando Serrano Moreno

Concejales:

D. Angel Sánchez Sánchez
D. Angel Serrano García
D. Manuel de Dios Bellido
D. Rafael Calvo Noreña

Secretaria: Da. Ana Isabel Prieto Barbero

=====

En la Casa Consistorial de Aldearrubia, a DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DOS, se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de D. José Fernando Serrano Moreno, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las veintiuna treinta horas y en presencia de CINCO de los siete concejales que de derecho forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes sobre si desean realizar alguna observación o alegación del acta que se ha distribuido con la convocatoria y que corresponde a la sesión celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil dos.



No toma ninguno de los concejales la palabra, por lo que queda aprobado por unanimidad el citado borrador, que queda convertido en acta y se transcribirá al Libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento.

2.- Toma de posesión de la nueva concejal Da. Antonia Almaraz Barbero, designada por la Junta Electoral Central.

Visto el expediente tramitado en el Ayuntamiento, incoado por Da. Rebeca Pérez Manjón por el que renuncia a su condición de concejal.

Atendido que se ha tramitado dicho expediente a los efectos de su sustitución en el cargo de concejal por la siguiente persona en la Lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las elecciones locales de junio de 1999, habiéndose comunicado este extremo a la Junta Electoral Central en el Congreso de los Diputados de Madrid, Órgano que ha remitido al Ayuntamiento la credencial de Da. Antonia Almaraz Barbero que la habilita para que ante el Pleno de la Corporación pueda tomar posesión del cargo vacante de concejal.

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la materia que atribuyen la competencia al Pleno de la Corporación, por el Sr. Alcalde se declara formalmente cumplido el trámite de la toma de posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Aldearrubia a Da. Antonia Almaraz Barbero, preguntando el Sr. Alcalde, de conformidad con la fórmula establecida en el Decreto 707/79, si:

“Promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Contestando Da. Antonia Almaraz que SÍ.

Así de esta forma queda la Corporación compuesta de nuevo por siete concejales y el quórum para la votación de la presente sesión queda formado por seis miembros.



3.- Propuesta para concertar una operación de tesorería.

Incoado expediente para concertar una operación de tesorería por importe de 30.050 Euros con el fin de atender las necesidades transitorias de tesorería del Ayuntamiento motivada por la diferencia en el tiempo entre los ingresos y el vencimiento de obligaciones exigibles a esta Corporación.

Atendido que constan en el expediente los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, favorables a la propuesta.

Atendido que se ha solicitado ofertas económicas a las tres Entidades Bancarias con las que este Ayuntamiento trabaja habitualmente, habiendo sido remitidas las propuestas del Banco de Crédito Local y del Banco Santander Central Hispano.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por la normativa vigente, por parte del Sr. Alcalde se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Concertar una operación de tesorería con el Banco de Crédito Local en las siguientes condiciones:

IMPORTE	30.050 Euros
TIPO DE INTERES	Euribor + 0,2%
COMISION APERTURA	0,1%
PLAZO:	un año

Afectar al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la operación los siguientes recursos municipales:

TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO
TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO AGUA
TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE BASURAS
PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO



SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acuerdo a la Entidad Bancaria con el fin de que, una vez autorizada la operación, se firme el correspondiente contrato en el plazo máximo de cinco días, contados desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Delegar en el Sr. Alcalde, D. José Fernando Serrano Moreno, la firma de todos los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Al no solicitar ninguno de los concejales el uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los seis concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se acepta la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos, respetándose así el quórum para la votación previsto en el Artículo 47.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- Propuesta de acuerdo para la exención del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras a las dos viviendas afectadas por la explosión en la Calle Cantarranas.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de este asunto, tal y como se había comentado ya en alguna sesión de este Órgano, siendo el motivo fundamental para realizar la propuesta que figura en el orden del día, aunque la expresión señalada no es la correcta, las circunstancias particulares en que se ha producido el siniestro ocurrido a finales del año 2000, así como por la posibilidad que plantea el Artículo 104 de la Ley 39/88, debiendo cumplirse lo dispuesto en mencionado precepto normativo.

Así, visto que las dos familias titulares de las viviendas siniestradas han presentado proyecto técnico, redactado por técnico competente, con el fin de solicitar la preceptiva licencia municipal de obra, habiendo sido informado favorablemente a la fecha de hoy uno de ellos.

Atendido que el Artículo 104 apartado 2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales dispone que “Las Ordenanzas Fiscales podrán regular una



bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la materia así como todo lo anteriormente expuesto, por el Sr. Alcalde se efectúa al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal número 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, incorporando el siguiente párrafo con el apartado denominado BONIFICACIONES EN LA CUOTA:

“Tendrán una bonificación en el importe correspondiente a la cuota liquidada según lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

El procedimiento para la efectividad de esta bonificación será el siguiente:

- Solicitud del interesado exponiendo las circunstancias que motivan la bonificación.
- Informe del Técnico Municipal.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- Notificación del acuerdo.

La solicitud de bonificación se efectuará por el interesado en el momento de solicitar la correspondiente Licencia Municipal Urbanística

El importe de la bonificación será del 95 por ciento del total de la cuota del Impuesto ”.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación.



TERCERO.- Este acuerdo provisional y el expediente completo se expondrán al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su Resolución y, si no se produjesen, este acuerdo adoptado de forma provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Producido acuerdo definitivo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada, haciendo constar que contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer los siguientes recursos, según se desprende de lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de una disposición de carácter general:

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio.

QUINTO.- Conceder la bonificación del noventa y cinco por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le correspondería abonar por la liquidación de mencionado tributo, dado que ya han solicitado la correspondiente Licencia Municipal Urbanística en el Ayuntamiento.

Al no solicitar ninguno de los concejales el uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los seis concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se acepta la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos, respetándose así el quórum para la votación previsto en el Artículo 47.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las veintidós horas cuarenta minutos, de la que yo, como Secretaria, doy fe a través de la transcripción del presente acta la cuál, una vez aprobada por los Sres. Concejales, transcribo al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

v.b. Alcalde

Secretaria